

CIRCULAR N° 5

LICITACION PÚBLICA N° 12/2016 - EXPTE. TRE-SOF-0000317/2016

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
DE ZANJAS y DRENAJES EXISTENTES EN LATERALES DE VÍA- LINEA
MITRE”**

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a las Consultas de las Empresas Participantes del llamado a Licitación Pública, derivadas por el medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 5°, Apartado titulado "CONSULTAS y ACLARACIONES", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de SOF SE para el llamado de referencia.

CONSULTA N° 1:

Punto 2.2.4 Aplicación con herbicida en zona no urbana. “Para la aplicación de herbicidas se exigirá como condición previa que el Contratista se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Empresas de Pulverización Terrestre, Área del SENASA, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto Ley N° 6704/63 y disposición N° 253/64 vigentes, para lo cual deberá presentar copia de la habilitación correspondiente en el momento de la Oferta”. No encontrándose vigente lo dispuesto en el Decreto Ley mencionado en párrafo anterior, solicitamos se nos informe fehacientemente de qué modo se debe cumplimentar el punto 2.2.4 para que la oferta resulte válida.

RESPUESTA N° 1:

Las Circulares N° 3 y N° 4 ya emitidas contienen la respuesta a la presente pregunta formulada.

CONSULTA N° 2:

Por la presente nos es grato dirigirnos a Uds. a los fines de efectuar la siguiente consulta al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 16°, Punto 16.4 Documentación Inherente a la Capacidad Técnica, Detalle de Volumen Anual de Facturación: “Presentación de un detalle certificado por contador público, del año de mayor facturación en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Con detalle del concepto y monto por cada factura realizada en el período anual considerado”.

Teniendo en cuenta el volumen de la información solicitada, consultamos si el último párrafo mencionado es de aplicación para la presente licitación, ya que tal requisito no se contempla dentro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

RESPUESTA N° 2:

Es de aplicación para la presente licitación.

CONSULTA N° 3:

1) En el Punto 2.2.4 del PET que se titula APLICACIÓN DE HERBICIDA EN ZONA NO URBANA no aclaran qué zona consideran Urbana y cuál no urbana (ya que nos haría variar la cotización dada la diferencia entre el tipo de aplicación en zona Urbana y No Urbana). Por otro lado se menciona la frecuencia de aplicación en los ramales Diésel (que a priori se podrían considerar como zonas no urbanas) pero también habla de las zonas Urbanas en los Ramales Eléctricos “CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMATIVAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LO PERMITIDO POR EL ENTE REGULADOR EN LAS ZONAS URBANAS”

Nos Podrían aclarar en definitiva cómo considerar la aplicación del herbicida? Dado que en las planillas de Cotización incluidas en el PET, para cada uno de los sectores se pone como renglón a cotizar “Riego con Herbicida y control de efecto (por resultado)”

2) Nos podrían indicar las superficies a tratar en los dos Talleres incluidos en el pliego?

RESPUESTA N° 3:

1) - Zona Urbana: Se entiende por la abarcada por los 3 ramales eléctricos en su totalidad, a saber, Retiro-Suarez, Retiro-Tigre y Coghlan-Mitre. El método a emplear es Herbicida por Sistema de sogas tal cual es indicado en el PET, punto 2.2.4 últimos dos párrafos.

- Zona No Urbana: Se entiende por la abarcada por los 2 ramales diésel, a saber, Villa Ballester-Zárate y Victoria-Capilla del Señor. El método a emplear es el tradicional por sistema de aspersión, según es indicado en el PET, punto 2.2.4.

2) Con respecto a la superficie de los 2 talleres consultados (Victoria y J.L. Suarez) se informa que el punto 2.1.9 del PET contiene la información detallada. Asimismo se indica que debido a la gran importancia de conservar los mismos en excelente estado de mantenimiento se solicitan los jornales indicados en el PET punto 2.1.5 y 2.1.7 respectivamente.